



**Gobierno Regional de Ancash**  
**Consejo Regional**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 062-2023-GRA/CR.

Huaraz, 28 de setiembre de 2023

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día **jueves 28 de setiembre de 2023**, en atención a la CONVOCATORIA N° 11-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 25 de setiembre de 2023, el **INFORME N° 005-2023-GRA-CR/CO.S.**, de fecha 08 de setiembre de 2023, "**Informe de resultado de acciones de fiscalización de los Estados Financieros Ejercicio 2022 de la U.E. 0740**", elaborado por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29063, señala que: "*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*"; el artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, los numerales 1) y 17) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, mediante **OFICIO N° 009-2023-GRA-CR/CxASUNCIÓN/FTRL**, de fecha 09 de junio de 2023, el Consejero **FELIX TEODORICO ROMERO LOPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en cumplimiento de su función de fiscalización recaba varios documentos de la Red de Salud Huaylas Sur; consecuentemente, con conocimiento del Pleno de Consejo Regional de Ancash, traslada el Expediente N° 1468878 - 2420558 y sus respectivos antecedentes a la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash, para que como grupo de trabajo especializado realice el seguimiento y fiscalización a uno de los órganos de los sectores que componen al Gobierno Regional de Ancash, que es la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, en ese sentido, con el Oficio N° 046-2023-GRA-CR/CO.S/P, de fecha 20 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, solicita al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, un informe aclaratorio;



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con el **INFORME N° 008-2023-GRA-GRAD-SGAF-UFC/ICP**, de fecha 21 de junio de 2023, el Integrador del Pliego Regional – GRA, sobre los Estados Financieros Ejercicio 2022 de la U.E. 0740, en sus considerandos indica:

"(...)

- Los Estados Financieros y los Estados Presupuestarios correspondiente al ejercicio económico 2022 a nivel Pliego Regional 441 – Gobierno Regional de Ancash, ha sido sustentado y luego fue aprobado por el Consejo Regional, según Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2023-GRA/CR, de fecha 27 de marzo de 2023; (...).
- El Pliego Regional 441 – Gobierno Regional de Ancash integra 38 Unidades Ejecutoras y de los cuales, la Unidad Ejecutora N° 0740 Red de Salud Huaylas Sur, materia de observación por parte de la Comisión Ordinaria de Salud; debo indicar, sobre las versiones vertidas en el Oficio N° 046-2023-GRA-CR/CO-S/P, (...).
- (...)
- En conclusión, los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora N° 0740 Red de Salud Huaylas Sur, debo indicar, que no es una información inexacta, ni presunta irregularidad, han sido elaboradas en base a las normativas indicadas en los párrafos anteriores.”;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2023-GRA/CR, de fecha 27 de marzo de 2023, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: **Artículo Primero.**- APROBAR, los Estados Financieros a Nivel Pliego 441 - Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al ejercicio 2022. (...). **Artículo Segundo.**- PRECISAR, que la aprobación de los Estados Financieros a Nivel Pliego 441 - Gobierno Regional de Ancash, al 31 de diciembre del 2022, a la que se refiere el artículo anterior bajo presunción de buena fe, se encuentra a cargo de los funcionarios que suscriben de parte del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, tramitado a través del Titular del Pliego. (...);

Que, el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, de la **FUNCIÓN FISCALIZADORA** señala: **“6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. 6.2. La acción fiscalizadora se expresa también al investigar cualquier acto administrativo que sea de interés público regional, así como la conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ancash. 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora.”;**

Que, el artículo 42° del Reglamento Interno de Consejo Regional, sobre el informe de comisiones señala: **“Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas.”;** el artículo 54° del Reglamento Interno antes señalado de la **fundamentación de trabajo de comisiones**, establece: **“Los dictámenes, informes o proyectos normativos que formulen las comisiones, a consecuencia de las investigaciones, estudios y propuestas que realicen deberán ser debidamente fundamentados, conteniendo las conclusiones y recomendaciones de forma clara y precisa, incluyendo los proyectos de Ordenanza Regional o Acuerdo de Consejo Regional, según sea el caso.”;**



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 8° del artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las funciones de la Comisiones Ordinarias, dispone: "Presentar ante el Pleno del Consejo Regional el informe de los resultados de las acciones de fiscalización desarrolladas";

Que, en ese sentido, la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash emiten el **INFORME N° 005-2023-GRA-CR/CO.S**, de fecha 08 de setiembre de 2023, realizaron el análisis, conforme a sus legales atribuciones, del Expediente N° 1468878 - 2420558 y demás actuados realizados por la comisión; en ese contexto, arribaron a las siguientes **CONCLUSIONES**: "Estando a la información remitida por la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, podemos concluir que la Red de Salud Huaylas Sur no contaba con un inventario real de bienes muebles e inmuebles al 31 de Diciembre de 2022, y que, la calidad de observada, por este hecho, no fue puesto en conocimiento del Consejo Regional antes de la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2023-GRA/CR., conforme puso en evidencia el Consejero Regional por la Provincia de Asunción a la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de Ancash."; asimismo, la referida comisión ordinaria por acuerdo unánime de sus miembros recomiendan al Pleno de Consejo Regional, aprobar el informe mediante Acuerdo de Consejo Regional con los artículos descritos en las recomendaciones del informe en comento;

Que, en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2, del numeral 5.1., del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **jueves 28 de setiembre del año en curso**, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del **INFORME N° 005-2023-GRA-CR/CO.S**, de fecha 08 de setiembre de 2023; inmediatamente, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional y sus demás integrantes de la comisión sustentan ante el Pleno de Consejo Regional el informe de resultado de acciones de fiscalización de los Estados Financieros Ejercicio 2022 de la U.E. 0740; consecuentemente, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) señaladas en el **INFORME N° 005-2023-GRA-CR/CO.S**, de fecha 08 de setiembre de 2023, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **INFORME N° 005-2023-GRA-CR/CO.S** que contiene el Informe de resultado de las acciones de fiscalización de los Estados Financieros Ejercicio 2022 de la U.E. 0740 - Red de Salud Huaylas Sur, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional e Informe aprobado a la **Dirección Regional de Salud de Ancash** y la **Red de Salud Huaylas Sur** a fin de que, en uso de sus legales atribuciones, implementen las acciones que correspondan, en relación a la no



# Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

existencia de un Inventario real y actualizado de bienes muebles y bienes inmuebles en la referida Red de Salud, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor a los 30 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional e Informe aprobado, al **Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash**, a efectos de que implemente las acciones de control que correspondan, frente a la presunta irregularidad de no contar con un inventario real de bienes muebles e inmuebles en la Red de Salud Huaylas Sur.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, el deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores que no cumplieron con poner en conocimiento del Consejo Regional sobre la calidad de observada a la Red de Salud Huaylas Sur, por no contar con un inventario real y actualizado de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022, antes de la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2023-GRA/CR, debiendo remitirse los actuados, en copia fedatada, a la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash** para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Dr. Wladimir Cordero Cordero  
ALCALDE DELEGADO